



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14505

12/05/2020

28705

AUTOR/A: RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que los paradores de turismo son bienes del Patrimonio del Estado que forman parte del patrimonio adscrito al Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), en los que desarrolla su actividad mercantil Paradores de Turismo S.M.E., S.A. (Paradores).

Los paradores de turismo, por ser un patrimonio de aprovechamiento estatal, son activos integrantes de una sociedad estatal de carácter patrimonial del Estado, con carácter independiente de que desarrolle su actividad en el sector del turismo.

El ejercicio de esta actividad empresarial por el Estado no supone una invasión en el ámbito competencial de ordenación del turismo de las comunidades autónomas. La existencia de Paradores no impide que las Comunidades Autónomas puedan crear o establecer las instituciones turísticas que estimen convenientes en el ejercicio de sus competencias.

Así pues, la titularidad de la totalidad de las acciones de Paradores corresponde al Estado, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, y es TURESPAÑA quien fija la estrategia y planificación de las actuaciones de esta sociedad, con la supervisión de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Respecto a la posibilidad de la participación de las Comunidades Autónomas en la sociedad estatal Paradores, hay que recordar el contenido de la STC 31/2010, de 28 de junio (FJ 107), en el que se establece que corresponde al Estado con entera libertad la participación expresada, así como como también sus concretos términos, formas y modo de articulación, con el alcance general que puede tener esta concreta modalidad de cooperación.



Las distintas áreas de Paradores (la comercial, la operativa, la de recursos humanos, la financiera, la jurídica, la de compras, etc.) trabajan conectadas y realizan una gestión global y empresarial sin un criterio territorial, con criterios orientados a los buenos resultados de la sociedad, de lo cual se benefician todos los paradores de la Red.

Los propios trabajadores de Paradores cuentan con un convenio colectivo y se benefician de la movilidad geográfica y la estabilidad laboral que ofrece la pertenencia a una compañía de estas dimensiones.

Por último y sin perjuicio del impacto económico de la inversión del Estado en los territorios donde se emplazan los establecimientos, los paradores generan riqueza en los territorios y cohesión territorial. En este sentido, es especialmente relevante el uso que Paradores hace de los ingresos de los establecimientos más rentables, manteniendo operativos los situados en zonas menos rentables o menos desarrolladas turísticamente, y en las cuales cumplen una importante función generadora de actividad económica.

Madrid, 23 de junio de 2020